HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 153 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PRIME PRODUCCIONES S A (SELECCIÓN ABREVIADA No. 06 DE 2025)

==========

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con Nit. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el numeral 3 del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, y por la otra, HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.910.551, quien actúa como representante legal de PRIME PRODUCCIONES S A, con Nit. 900.062.666-5, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 153 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 28 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato No. 153 de 2025, entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y PRIME PRODUCCIONES S A.

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en*: "Prestar los servicios de preproducción, producción y postproducción para el programa audiovisual de la Rama Judicial*".

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	28 de agosto de 2025
Fecha de inicio	3 de septiembre de 2025
Plazo	Tres (3) meses y veintinueve (29) días
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Prórrogas	Tres (3) meses
Fecha de terminación	31 de marzo de 2026
Valor inicial	$457.000.000
Adiciones	$137.100.000
Valor total	$594.100.000
Supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico	Gustavo Adolfo Gutiérrez Padilla
Supervisor técnico	Nancy Liliam Torres Leal

Información presupuestal:

RP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR INICIAL	MOVIMIENTO	VALOR FINAL
12125	29/08/2025	27-01-02-000	C-2701-0800-41-20111D-2701058-02	16	$457.000.000	-	-

20025	23/12/2025	27-01-02-000	C-2701-0800-41-20111D-2701058-02	16	$137.100.000	-	-
TOTAL					**$594.100.000**	-	-

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato No. 153 de 2025, fueron efectuados pagos por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($594.099.999,92) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

Numero de compromiso (RP)	SIIF	FECHA	FACTURA	VALOR PAGADO
12125	399111225	2025-10-23	3456	$ 91.399.999,99
	431979925	2025-11-13	3468	$ 137.099.999,98
	532794125	2025-12-26	3474	$ 91.399.999,99
	533263625	2025-12-26	3471	$ 137.099.999,98
20025	97423926	2026-03-31	3479	$ 137.099.999,98
			TOTAL PAGADO	**$ 594.099.999,92**

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del Contrato No. 153 de 2025, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$457.000.000,00	
Valor adiciones del Contrato	$137.100.000,00	
Valor total del contrato	**$594.100.000,00**	
Valor pagado al contratista		$594.099.999,92
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura		$0,00
Saldo no ejecutado		$0,08

UNIDAD	RP	NO EJECUTADO
27-01-02-000	12125	$0,06*
27-01-02-000	20025	$0,02
TOTAL		**$0,08**

*Valor reducido el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la anotación "*Valor Operación*" del acápite "*Ítem para afectación de gasto*" del Reporte de Compromiso Presupuestal de Gasto SIIF Nación.

TOTAL	**$594.100.000,00**	**$594.100.000,00**

Existe un saldo no ejecutado por la suma de OCHO CENTAVOS ($0.08) el cual, según información del supervisor contenida en el "*Formato Base de liquidación*", "*se debe al cálculo automático del sistema Siigo que utiliza el contratista para facturar, por políticas del software, no es posible modificar manualmente los valores para ajustar la diferencia en centavos, razón por la cual manifiesta por escrito que renuncia al cobro de dicho valor".*

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

Adicionalmente, forma parte integral de este documento, el memorando DEAJPRM26-280 de fecha 6 de mayo de 2026, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal, en el cual informa *"los saldos por obligar de los registros presupuestales expedidos para el contrato 153 de 2025 suscrito con. PRIME PRODUCCIONES S.A.*

No. CONTRATO	***SUBUNIDAD***	***No. REGISTRO PRESUPUESTAL***	***VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL***	***SALDO POR OBLIGAR***
153 DE 2025	*27-01-02-000*	*12125*	*$457,000,000.00*	*$0,00*
	27-01-02-000 MOD-1	*20025*	*$137,100,000.00*	*$0,02*
TOTALES			***$594,100,000.00***	***$0,02***

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del Contrato No. 153 de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. PRIME PRODUCCIONES S.A. constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR la garantía única de cumplimiento No. 17-44-101219585 y el seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 17-40-101030880, emitidos por SEGUROS DEL ESTADO S.A. que cubren el Contrato No. 153 de 2025, aprobados el 3 de septiembre de 2025.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 3 de septiembre de 2025			
FECHA FINALIZACIÓN: 31 de marzo de 2026			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	28/08/2025	30/09/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	28/08/2025	30/09/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	28/08/2025	31/03/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El plazo de ejecución del contrato.	28/08/2025	31/03/2026

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Se logro que el programa "Justicia 360" tuviera continuidad en el tiempo contando con un equipo de producción y montaje dedicado exclusivamente a su realización, para asegurar la calidad del contenido y su máxima difusión con contenidos de impacto para las audiencias, manteniendo el objetivo principal del

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

programa, que es Informar el trabajo que realiza la Rama Judicial, mediante la preproducción, producción y posproducción de un programa audiovisual que le permita a los servidores judiciales y a la ciudadanía en general conocer las principales noticias, decisiones y actividades de las corporaciones que la integran y del trabajo en las regiones.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor del Contrato No. 153 de 2025, con el aval del Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos recomienda a la Ordenadora del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. 153 de 2025 suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y PRIME PRODUCCIONES S A.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. 153 de 2025, con base en la información suministrada por el supervisor, el siguiente:

<table>
<tr><td colspan="2">Valor inicial del Contrato</td><td>$457.000.000,00</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor adiciones del Contrato</td><td>$137.100.000,00</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor total del contrato</td><td>$594.100.000,00</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor pagado al contratista</td><td rowspan="3"></td><td>$594.099.999,92</td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura</td><td>$0,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">Saldo no ejecutado
<table><tr><th>UNIDAD</th><th>RP</th><th>NO EJECUTADO</th></tr><tr><td>27-01-02-000</td><td>12125</td><td>$0,06*</td></tr><tr><td>27-01-02-000</td><td>20025</td><td>$0,02</td></tr></table></td><td>$0,08</td></tr>
</table>

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

TOTAL	**$0,08**		
*Valor reducido el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la anotación "*Valor Operación*" del acápite "*Ítem para afectación de gasto*" del Reporte de Compromiso Presupuestal de Gasto SIIF Nación.			
TOTAL		**$594.100.000,00**	**$594.100.000,00**

Parágrafo 1: PRIME PRODUCCIONES S A manifiesta que no está interesado en reclamar el valor que no le fue pagado por lo que renuncia al mismo.
Parágrafo 2: Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. 153 de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por PRIME PRODUCCIONES S A, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
Representante Legal
PRIME PRODUCCIONES S A

Vo. Bo.

GUSTAVO GUTIÉRREZ PADILLA
Supervisor Administrativo, Financiero, Jurídico y Contable

RODRIGO JOSÉ ZABALETA BAÑOL
Director Administrativo
División de Supervisión de Contratos

Preparó: Gustavo Gutiérrez Padilla.
Revisó: Rodrigo José Zabaleta Bañol.

UCP/1ª Revisión: Sonia Saavedra- Diana L. Herrera Ortiz / 2ª Revisión: Martha Liliana Gómez Triana /Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramos

2ª Revisión cuadros de ini. presupuestal, pagos y balance financiero 11/05/2026 Cto. 153/2025
11/05/2026

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500